

**26º Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios
del Área Contable**

16º Simposio Regional de Investigación Contable

Eje temático: Contabilidad patrimonial y financiera

Título:

**Alternativas de reconocimiento y presentación de los Activos
Intangibles en los Clubes de Fútbol de Argentina.
Implicancias en la información contable.**

Autores:

**Diana Luján Fonseca
Juan Manuel Manese
Matías Arroyo**

**Instituto de Investigaciones y Estudios Contables
Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata**

La Plata, 3 de diciembre de 2020

RESUMEN

En los últimos años, hemos sido testigos de una abrumadora cantidad de cambios económicos y financieros con una complejidad tal, que nos invita a reflexionar sobre el tratamiento que la disciplina contable debe otorgarles, a fin de cumplir con el objetivo primario de ser soporte fundamental en el proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios o grupos de interés, toda vez que refleje razonablemente la realidad económica, patrimonial y financiera de un ente.

Tanto las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - como las Normas Contables Argentinas - NCA - emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - FACPCE -, intentan dar respuesta a una gama cada vez más variada y específica de temáticas, mas es razonable asumir que aún no se ha dado cabal tratamiento a todas y cada una de ellas.

El objetivo del presente trabajo es aportar una primera aproximación al análisis de una temática que viene adquiriendo cada vez más complejidad y aún la normativa contable no ha abordado en profundidad.

Nos referimos al tratamiento contable que, los clubes de fútbol afiliados directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino - AFA - aplican sobre los *costos, gastos y demás erogaciones* realizadas con vistas al desarrollo de los jugadores que conforman los diferentes planteles amateurs: específicamente los costos de formación de jugadores amateurs que aún no han firmado su primer contrato como profesionales y a aquellos que en oportunidad de la celebración del contrato que los transforma en jugadores de fútbol del plantel profesional de dichos clubes, dejan de formar parte de la órbita amateur.

Se describirá el plexo normativo local e internacional que intenta dar respuesta a la medición y exposición del tema objeto del presente trabajo, y luego se analizará la información contable que presentan algunos clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino respecto de sus tres tipos de Activos Intangibles: los costos de formación de los jugadores juveniles que, sin ser promovidos al plantel profesional, están inscriptos en AFA; los derechos económicos que nacen al momento de promover a un jugador de fútbol canterano al plantel profesional (firma del primer contrato profesional) y los derechos económicos que se originan a partir de la adquisición por parte de una entidad deportiva a otra del pase de un jugador ya profesional.

Palabras clave: Activos Intangibles - Derechos de Pase de Jugadores Profesionales - Costos de Formación de Jugadores de Fútbol.

INTRODUCCION

En los últimos años, hemos sido testigos de una abrumadora cantidad de cambios económicos y financieros con una complejidad tal, que nos invita a reflexionar sobre el tratamiento que la disciplina contable debe otorgarles, a fin de cumplir con el objetivo primario de ser soporte fundamental en el proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios o grupos de interés, toda vez que refleje razonablemente la realidad económica, financiera y patrimonial de un ente.

Tanto las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - como las Normas Contables Argentinas - NCA - emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - FACPCE -, intentan dar respuesta a una gama cada vez más variada y específica de temáticas, mas es razonable asumir que aún no se ha dado cabal tratamiento a todas y cada una de ellas.

El objetivo del presente trabajo es aportar una primera aproximación al análisis de una de esas tantas temáticas que, entendemos, viene adquiriendo cada vez más complejidad y aún la normativa contable no ha abordado en profundidad.

Concretamente, nos referimos al tratamiento contable que, los clubes de fútbol afiliados directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino - AFA - aplican sobre los *costos, gastos y demás erogaciones* realizadas con vistas al desarrollo de los jugadores que conforman los diferentes planteles amateurs: específicamente los costos de formación de jugadores amateurs que aún no han firmado su primer contrato como profesionales y a aquellos que en oportunidad de la celebración del contrato que los transforma en jugadores de fútbol del plantel profesional de dichos clubes, dejan de formar parte de la órbita amateur.

Vale aclarar que, haremos foco en describir el tratamiento contable que actualmente algunos clubes del fútbol argentino practican sobre el mencionado tema, enunciaremos el marco normativo vigente en nuestro país y presentaremos algunos interrogantes y conclusiones comparando estos elementos con lo establecido por la normativa internacional.

EL FÚTBOL ARGENTINO: SEMILLERO DEL MUNDO

Es innegable el crecimiento exponencial que ha experimentado el fútbol a nivel mundial en las últimas décadas: el presidente de la Federación Internacional de Fútbol Asociado - FIFA -, Gianni Infantino, aseguró en el Foro Económico Mundial Davos 2020 que el fútbol genera unos 200 mil millones de dólares al año.

Al mismo tiempo, es de público conocimiento el escándalo denominado FIFA GATE en donde ha quedado expuesta, a la vista de toda la opinión pública, el entramado de corrupción que se ha desarrollado en torno al negocio del fútbol, ya sea a la hora de elegir una sede para el próximo mundial masculino, o en oportunidad de designar a integrantes del comité ejecutivo de FIFA. Asociaciones como AFA a nivel local y CONMEBOL a nivel regional han quedado muy mal paradas dentro de este escenario de manejos de fondos fraudulentos.

A lo largo de la historia, se ha comprobado que los clubes de fútbol en nuestro país cuentan con una gran capacidad para detectar, desarrollar y exportar, por cifras en ocasiones desorbitantes, innumerable cantidad de jugadores de fútbol: según el Reporte Mensual 45 del CIES Football Observatory, Argentina es el tercer país del mundo que más jugadores exportó durante 2019, después de Brasil y Francia.

En la actualidad existen dos grandes fuentes de ingresos para los clubes de fútbol argentinos que militan en primera división: los derechos de televisación y la venta de jugadores al exterior.

El peso relativo de estas dos grandes fuentes de ingreso varía de acuerdo a cada club, pero es posible afirmar que la venta de jugadores es esencial para clubes por fuera de los denominados "grandes" (Club Atlético Boca Juniors, Club Atlético River Plate, Club Atlético Independiente, Racing Club, Club Atlético San Lorenzo de Almagro). Los clubes de fútbol que reciben menores ingresos por derechos de televisación, ven en la formación de juveniles (para su posterior venta), una base fundamental con vistas a sobrevivir y eventualmente crecer.

Por lo anteriormente descripto, cobra vital relevancia el tratamiento contable que los clubes de fútbol en nuestro país otorgan a los costos de formación de los jugadores de su cantera ya sea que aún no hayan pasado a formar parte del plantel profesional o una vez que éstos dejan de ser deportistas amateurs para transformarse en jugadores profesionales de fútbol con la firma de su primer contrato profesional.

DERECHOS FEDERATIVOS Y DERECHOS ECONOMICOS

Antes de profundizar en el tema específico objeto del presente trabajo, resulta importante mencionar la existencia de dos conceptos clave: los derechos federativos y los derechos económicos.

Puede definirse a los **derechos federativos o derechos deportivos** como el privilegio con el que cuenta una entidad deportiva para utilizar los servicios de un jugador (profesional o amateur) en una o varias competencias o torneos oficiales. Como característica fundamental, puede decirse que los derechos federativos son indivisibles, esto significa que la titularidad del privilegio sólo le asiste a una entidad deportiva y el mismo cesará con la culminación de la relación laboral o con el traspaso antes de que se firme el primer contrato, en el caso de que el club de fútbol en cuestión haya fichado a un jugador amateur en la asociación respectiva. Debe tenerse en cuenta que, los derechos federativos de los jugadores propios nacen en nuestro país en el momento del fichaje de los mismos en la Asociación del Fútbol Argentino (jugadores federados). El mencionado fichaje puede tener lugar desde que el jugador amateur de la entidad deportiva deja de formar parte de los planteles de fútbol infantil para pasar a formar parte de los planteles de fútbol juvenil. Es primordial tener en claro este punto con vistas a determinar desde cuándo procedería su consideración como Activos Intangibles a los costos, gastos y demás erogaciones realizadas por el club de fútbol en relación a la formación y desarrollo de sus jugadores canteranos.

Los **derechos económicos o patrimoniales** configuran la expresión monetaria, la valuación patrimonial de los derechos federativos. Representan el beneficio económico que los propietarios de esos derechos pueden obtener derivados de las transferencias parciales o totales de los derechos federativos. Los derechos económicos de pases de jugadores propios tienen su origen en el momento de la celebración del primer contrato como profesional del jugador en cuestión, es decir, desde el momento que el deportista deja de formar parte de los planteles de fútbol juvenil (amateurs) y pasa a integrar el plantel de fútbol profesional.

La diferencia principal entre derechos federativos y económicos es que los últimos son susceptibles de fraccionamiento, mientras que, como ya se mencionó, los primeros son indivisibles.

Los derechos económicos relativos a un jugador profesional pueden ser objeto de cotitularidad: el propio jugador o diferentes clubes de fútbol pueden ser titulares o cotitulares de los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante aclarar que, a partir de la Circular 1.464 emitida por FIFA, desde el 1 de mayo de 2015 está prohibido que cualquier parte ajena (tercero) a los dos clubes entre

los cuales se traspasan los derechos económicos del pase de un jugador profesional, o a cualquiera de los clubes anteriores en los que el jugador estuvo inscripto anteriormente, sea cotitular de los derechos económicos en cuestión. Es decir que, solo las entidades deportivas pueden ser titulares o cotitulares de los derechos económicos, además del propio jugador (de acuerdo a la jurisprudencia generada desde la emisión de la mencionada Circular de FIFA, se deduce que el propio jugador no es considerado un “tercero” y por ende, puede ser titular o cotitular de los derechos económicos de su propio pase).

A partir de esta limitación impuesta por FIFA, se ha observado la aparición de las Sociedades Anónimas Deportivas - SAD - como el puente mediante el cual los empresarios o grupos empresarios llegan a ser titulares o cotitulares de los derechos económicos de los pases de los jugadores profesionales: una persona o grupo empresario compra una entidad deportiva que adopta la forma jurídica de SAD y, de esta manera, puede participar en el negocio del fútbol respetando las disposiciones de FIFA.

Actualmente, en nuestro país, el marco legal no contempla la posibilidad de que una entidad deportiva se transforme en SAD y el debate está abierto en relación a la posibilidad o no de permitir que los clubes de fútbol dejen de ser asociaciones civiles sin fines de lucro y adopten la figura societaria de sociedades anónimas deportivas.

LAS ASOCIACIONES CIVILES EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Si bien en el presente trabajo no se profundizará respecto del marco legal que encuadra la actividad de las asociaciones civiles, como lo son las entidades deportivas en general y los clubes de fútbol en particular en nuestro país, resulta importante enunciar brevemente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 respecto de este tipo de entes, sólo referenciando parte de su articulado:

“ARTÍCULO 168.- Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.

No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.

ARTÍCULO 169.- Forma del acto constitutivo. El acto constitutivo de la asociación civil debe ser otorgado por instrumento público y ser inscripto en el registro correspondiente una vez otorgada la autorización estatal para funcionar. Hasta la inscripción se aplican las normas de la simple asociación.

ARTÍCULO 170.- Contenido. El acto constitutivo debe contener:

a) la identificación de los constituyentes;

b) el nombre de la asociación con el aditamento “Asociación Civil” antepuesto o pospuesto;

c) el objeto;

d) el domicilio social;

e) el plazo de duración o si la asociación es a perpetuidad;

f) las causales de disolución;

g) las contribuciones que conforman el patrimonio inicial de la asociación civil y el valor que se les asigna. Los aportes se consideran transferidos en propiedad, si no consta expresamente su aporte de uso y goce;

h) el régimen de administración y representación;

i) la fecha de cierre del ejercicio económico anual;

j) en su caso, las clases o categorías de asociados, y prerrogativas y deberes de cada una;

k) el régimen de ingreso, admisión, renuncia, sanciones disciplinarias, exclusión de asociados y recursos contra las decisiones;

l) los órganos sociales de gobierno, administración y representación. Deben preverse la comisión directiva, las asambleas y el órgano de fiscalización interna, regulándose su composición, requisitos de integración, duración de sus integrantes, competencias, funciones, atribuciones y funcionamiento en cuanto a convocatoria, constitución, deliberación, decisiones y documentación;

m) el procedimiento de liquidación;

n) el destino de los bienes después de la liquidación, pudiendo atribuirlos a una entidad de bien común, pública o privada, que no tenga fin de lucro y que esté domiciliada en la República.

....

ARTÍCULO 172.- Fiscalización. El estatuto puede prever que la designación de los integrantes del órgano de fiscalización recaiga en personas no asociadas. En el acto constitutivo se debe consignar a los integrantes del primer órgano de fiscalización.

La fiscalización privada de la asociación está a cargo de uno o más revisores de cuentas. La comisión revisora de cuentas es obligatoria en las asociaciones con más de cien asociados.

ARTÍCULO 173.- Integrantes del órgano de fiscalización. Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la comisión, ni certificantes de los estados contables de la asociación. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

En las asociaciones civiles que establezcan la necesidad de una profesión u oficio específico para adquirir la calidad de socio, los integrantes del órgano de fiscalización no necesariamente deben contar con título habilitante. En tales supuestos la comisión fiscalizadora debe contratar profesionales independientes para su asesoramiento.

ARTÍCULO 174.- Contralor estatal. Las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda.

....

ARTÍCULO 176.- Cesación en el cargo. Los directivos cesan en sus cargos por muerte, declaración de incapacidad o capacidad restringida, inhabilitación, vencimiento del lapso para el cual fueron designados, renuncia, remoción y cualquier otra causal establecida en el estatuto.

....

ARTÍCULO 177.- Extinción de la responsabilidad. La responsabilidad de los directivos se extingue por la aprobación de su gestión, por renuncia o transacción resueltas por la asamblea ordinaria.

....

ARTÍCULO 183.- Disolución. Las asociaciones civiles se disuelven por las causales generales de

disolución de las personas jurídicas privadas y también por la reducción de su cantidad de asociados a un número inferior al total de miembros titulares y suplentes de su comisión directiva y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restablece ese mínimo.

....

ARTÍCULO 185.- Procedimiento de liquidación. El procedimiento de liquidación se rige por las disposiciones del estatuto y se lleva a cabo bajo la vigilancia del órgano de fiscalización.

Cualquiera sea la causal de disolución, el patrimonio resultante de la liquidación no se distribuye entre los asociados. En todos los casos debe darse el destino previsto en el estatuto y, a falta de previsión, el remanente debe destinarse a otra asociación civil domiciliada en la República de objeto igual o similar a la liquidada.

ARTÍCULO 186.- Normas supletorias. Se aplican supletoriamente las disposiciones sobre sociedades, en lo pertinente.”

LOS CLUBES DE FÚTBOL EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS: CRITERIOS DE MEDICION Y EXPOSICION.

Antes de comenzar a analizar el tratamiento contable, en cuanto a la medición y exposición que algunos de los clubes del fútbol argentino aplican sobre los derechos federativos y económicos precedentemente señalados, resulta oportuno observar el cumplimiento de las características que el Marco Conceptual de la Resolución Técnica N° 16 - RT N°16 - expresa en su segunda parte, sección 4.1.1 al definir un ACTIVO:

“Un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente).

Un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por efectivo o por otro activo;*
- b) utilizarlo para cancelar una obligación; o*
- c) distribuirlo a los propietarios del ente.*

Un bien tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

En cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo o equivalentes de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión.

La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza o esperada con un alto grado de probabilidad, y puede ser directa o indirecta. Podría, por ejemplo, resultar de:

- a) su conversión directa en efectivo;*
- b) su empleo en conjunto con otros activos, para producir bienes o servicios para la venta;*
- c) su canje por otro activo;*
- d) su utilización para la cancelación de una obligación;*
- e) su distribución a los propietarios.*

Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar, por sí mismas, a activos.”

De acuerdo a lo normado, no hay dudas que los Derechos de Pases de los Jugadores de Fútbol

profesionales adquiridos, como de jugadores formados en el club, así como los Costos de Formación de Jugadores propios constituyen *Activos*, en particular, como veremos más adelante, *Activos Intangibles*.

CRITERIOS DE MEDICION

Para abordar el análisis del tratamiento contable que los diferentes clubes del fútbol argentino otorgan a los costos de formación de sus jugadores amateurs, debe mencionarse lo normado en las NCA.

En relación a la medición de los Activos Intangibles, la Resolución Técnica N° 17 - RT N° 17 - emitida por la FACPCE establece en su Sección 4.1:

“Para la medición contable de activos y pasivos y de los resultados relacionados se aplicarán los siguientes criterios generales con sujeción, en el caso de los activos, a la consideración de los límites establecidos en la sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables):

(...) f) bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a activos biológicos: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones)... Los bienes de uso, excepto los activos biológicos, alternativamente con base en el modelo de revaluación;”

Resulta oportuno mencionar lo que establece la norma internacional - NIC 38 -:

“21 Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si:

(a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y

(b) el costo del activo puede ser medido de forma fiable.

22 La entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

23 La entidad utilizará su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos futuros que sea atribuible a la utilización del activo, a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

24 Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.”

Asimismo, la mencionada norma internacional, específicamente para Activos Intangibles generados internamente en Fase de Desarrollo determina:

“57 Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerá como tal si, y sólo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes:

(a) Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.

(b) Su intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.

(c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.

(d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.

(e) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.

(f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible

durante su desarrollo (...)

(...) 65 El costo de un activo intangible generado internamente, a efectos del párrafo 24, será la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el elemento cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas en los párrafos 21, 22 y 57. El párrafo 71 prohíbe la reintegración, en forma de elementos del activo, de los desembolsos reconocidos previamente como gastos.

66 El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia..."

Por último, en cuanto a la medición posterior a la inicial, la NIC 38 señala:

"72 La entidad elegirá como política contable entre el modelo del costo del párrafo 74 o el modelo de revaluación del párrafo 75. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.

73 Una clase de activos intangibles es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de la entidad. Las partidas pertenecientes a la misma clase de activos intangibles se revaluarán simultáneamente, para evitar revaluaciones selectivas de activos y también que los importes de los activos intangibles en los estados financieros representen una mezcla de costos y valores referidos a fechas diferentes.

Modelo del costo

74 Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Modelo de revaluación

75 Con posterioridad al reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido. Para fijar el importe de las revaluaciones según esta Norma, el valor razonable se determinará por referencia a un mercado activo. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros del activo, al final del periodo sobre el que se informa, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable..."

CRITERIOS DE EXPOSICION

Como ya se mencionó, las entidades deportivas en nuestro país adoptan la figura de asociaciones civiles sin fines de lucro, por lo tanto, deberán aplicar la norma particular de exposición Resolución Técnica N° 11 - RT N°11 - emitida por FACPCE.

Dicha norma considera explícitamente que los derechos de pase de jugadores profesionales deben exponerse dentro del Rubro Activos Intangibles:

"...A.6. Activos intangibles

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios y otros similares, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Deben incluirse los anticipos efectuados para su adquisición.

Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias,

gastos de organización, gastos de desarrollo, derechos de pase de jugadores profesionales, inscripciones y afiliaciones, etc...”

No hay dudas en cuanto a la consideración de los derechos de pase de jugadores como Activos Intangibles.

LA APLICACION DE LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES EN LOS CLUBES DEL FUTBOL ARGENTINO

Luego de haber descripto el plexo normativo local e internacional que intenta dar respuesta a la medición y exposición del tema objeto del presente trabajo, es oportuno presentar la particular aplicación del abanico de normas por parte de algunos de los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino. Para ello, se transcribe lo enunciado por cada uno de los clubes de fútbol analizados en la Información Complementaria de sus Estados Contables Básicos en cuanto al tratamiento otorgado a los Activos Intangibles, respecto de los:

- Derechos de pases de jugadores profesionales adquiridos,
- Derechos de pases de jugadores promovidos al plantel profesional a través de la celebración del primer contrato profesional, o
- Costos de formación del Fútbol Amateur.

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS

“1.6.6. Activos intangibles

- *Derechos del fútbol juvenil: valuados al costo incurrido por la institución para la obtención de la documentación necesaria para inscribir en la A.F.A. a favor de Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil, el 100% de los derechos federativos del jugador amateur, reexpresados según lo indicado en la nota 1.2.*
- *Derechos de fútbol profesional destinados a la venta: se valoraron a su valor neto de realización, calculando de acuerdo con las cláusulas de los contratos de venta. En caso de no existir contrato de venta, se valoraron al costo incurrido por la institución.*
- *Costo de formación de jugadores de fútbol amateur: incluye los costos directos incurridos por la institución, destinados a la formación y desarrollo de jugadores de fútbol profesional, aptos para la firma de su primer contrato y para la generación de ingresos en ejercicios futuros, reexpresados según lo indicado en la nota 1.2.”*

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

“NOTA 6 – COSTO DE DESARROLLO DE JUGADORES PROPIOS

Se encuentran valuados a su costo incurrido, entendiéndose como tal a los sacrificios económicos que el Club realiza para la formación y desarrollo de jugadores propios. Los cargos que se activan en cada ejercicio se imputan a la cuenta Costo de Formación de Jugadores, (Fútbol Amateur), en su totalidad, en caso que la cantidad de jugadores que firmen su primer contrato se asimile a la cantidad promedio alcanzada en los últimos ejercicios. Caso contrario, se activará solamente la proporción atribuible a la cantidad de jugadores efectivamente profesionalizados, imputándose al resultado del ejercicio la diferencia con los costos efectivamente erogados. El Club toma como criterio depreciar los valores hasta agotar su vida útil, utilizando el criterio de amortización de año de alta y por el término de cuatro (4) ejercicios contables. El resumen de los montos activados y los jugadores incorporados a la nómina de Intangibles se encuentra expresado en el Anexo D 3”

CLUB ATLETICO RIVER PLATE

“Contratos de jugadores formados en la Asociación: Al valor de los gastos incurridos en cada ejercicio por el departamento de fútbol amateur en la categoría correspondiente distribuido entre el total de jugadores que han acordado su primer contrato, más los gastos específicos de cada jugador.

En caso que el total de jugadores que hayan acordado su primer contrato sea menor al promedio de los últimos 5 años, la porción proporcional de los gastos de fútbol amateur relacionados se carga a resultados del ejercicio”

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

“2.5. Criterios de valuación (cont.)

d) Activos intangibles

Costo de desarrollo de jugadores propios

Se encuentra valuado a su costo incurrido de adquisición. Se entiende por costo incurrido a los sacrificios económicos que la Entidad realiza para la formación y desarrollo de jugadores propios.

Los cargos de cada ejercicio se imputan a la cuenta plantel profesional de fútbol, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- *En caso que la cantidad de jugadores que firmen su primer contrato se asimile o supere a la cantidad promedio alcanzada en los últimos ejercicios se activa en su totalidad.*
- *Cuando el número de futbolistas que firmen su primer vínculo sea inferior a la cantidad promedio lograda en los últimos años, se activará solamente la proporción atribuible a la cantidad de jugadores efectivamente profesionalizados, imputándose a los gastos del ejercicio la diferencia con los costos realmente erogados.”*

CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD

“f) Costo de desarrollo de jugadores propios

Se encuentra valuado a su costo incurrido. Se entiende por costo incurrido a los sacrificios económicos que la Entidad realiza para la formación y desarrollo de jugadores propios.

Los cargos de cada ejercicio se imputan a la cuenta plantel profesional de fútbol, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- *En caso que la cantidad de jugadores que firmen su primer contrato se asimile a la cantidad promedio alcanzada en los últimos ejercicios, se activa en su totalidad.*
- *Cuando el número de futbolistas que firmen su primer vínculo sea inferior a la cantidad promedio lograda en los últimos años, se activará solamente la proporción atribuible a la cantidad de jugadores efectivamente profesionalizados, imputándose a los resultados del ejercicio la diferencia con los costos realmente erogados.*

En aquellos casos en los que el Club genere una cantidad de jugadores profesionales superior al promedio indicado, se generará un mayor valor derivado de aplicar dicha proporción sobre un mayor número de futbolistas, que será imputado a una cuenta regularizadora denominada “Regularización valuación Plantel Profesional de fútbol”, a fin de que la valuación neta del rubro sea igual a los valores efectivamente erogados.”

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE LA PLATA

“Jugadores formados del Ente

La valuación de los jugadores que se forman y se desarrollan en las divisiones juveniles del Ente – valuación de los derechos federativos de los jugadores de primer contrato profesional – se realiza según el costo incurrido, entendiendo por tal al sacrificio económico que se realiza para la formación y desarrollo de jugadores de fútbol juvenil.

- a) *El ente establece estándares anuales de profesionalización de jugadores formados en el fútbol juvenil, es decir, la cantidad de primeros contratos profesionales a suscribir durante el*

- ejercicio.*
- b) *Cuando la cantidad de primeros contratos alcance el estándar propuesto, se activan la totalidad de las erogaciones realizadas durante el ejercicio para la formación de jugadores de fútbol juvenil.*
 - c) *Cuando la cantidad de primeros contratos no alcance al estándar propuesto, se activaran las erogaciones en proporción al cumplimiento de la meta, mientras que las correspondientes a la proporción no cumplida se imputaran al resultado del ejercicio.*
 - d) *En caso de que se supere el estándar propuesto no se podrá asignar un costo superior a las erogaciones realizadas durante el ejercicio, por lo cual se dividirán por la cantidad de futbolistas que hayan firmado su primer contrato profesional.*

Asimismo, forman parte del costo de jugadores formados en el Ente los gastos incurridos a efectos de suscribir extensiones del plazo de vigencia de los contratos.

A los valores así obtenidos se les deducen las correspondientes amortizaciones, calculadas por el método de la línea recta, aplicando tasas que permitan su extinción en los años de vigencia del contrato. En caso de extensión del plazo del contrato, se ajustan las amortizaciones acumuladas y la amortización del ejercicio en función del nuevo lapso.”

CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA

" e) Activos intangibles (Anexo II)

Costo de desarrollo fútbol amateur

(...)

Los cargos de cada ejercicio, han sido imputados a la cuenta principal del plantel profesional de fútbol, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- El Ente establece “metas de profesionalización” de jugadores del fútbol amateur, es decir, la cantidad de jugadores amateurs que firmarán su primer contrato profesional durante el ejercicio económico.*
- Cuando el número de futbolistas amateurs que firman su primer contrato alcance la “meta de profesionalización” establecida, se activan como costo de estos futbolistas, el total de gastos incurridos durante el ejercicio, en la formación de jugadores del fútbol amateur.*
- Cuando el número de futbolistas amateurs que firman su primer contrato no alcance la “meta de profesionalización” establecida, se activan como costo de estos futbolistas, los gastos incurridos por la proporción cumplida; imputándose la proporción no cumplida, a resultados del ejercicio.*
- En el caso de que se supere la mencionada meta presupuestaria, no se podrá asignar un costo superior a los gastos incurridos, debiendo proporcionar estos gastos en el número de futbolistas que hayan firmado su primer contrato profesional durante el ejercicio económico.”*

RACING CLUB

“g) Costo de desarrollo de jugadores propios

Se encuentra valuado a su costo incurrido. Se entiende por costo incurrido a los sacrificios económicos que la Entidad realiza para la formación y desarrollo de jugadores propios.

Los cargos de cada ejercicio se imputan a la cuenta jugadores amateurs prorrateado entre la cantidad de jugadores amateurs con los que cuenta el club al cierre de cada ejercicio. Los jugadores que firman su primer contrato están valuados al costo que hasta la firma del mismo se le asignó mediante el tratamiento descripto anteriormente.

h) Bienes Intangibles

Los derechos económicos sobre los jugadores profesionales se encuentran valuados, en el caso de los

jugadores formados en la Entidad, al valor de las inversiones realizadas según se expone en la nota 2.g), y en el caso de jugadores comprados, a los valores de costo de adquisición de los derechos del jugador más los gastos inherentes a la operación. A los valores así obtenidos se les deducen las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas linealmente en función a los años de duración del primer contrato que vincule al futbolista con Racing Club A.C.”

Como se puede apreciar, cada uno de los clubes de fútbol analizados aplican las NCA, es decir, valúan los derechos de pases de jugadores a su *costo histórico neto de depreciaciones*.

Para cumplir con las disposiciones normativas, la mayoría de los clubes establece un *estándar* o promedio de primeros contratos como meta anual entre los cuales se distribuyen, proporcionalmente, los costos, gastos y demás erogaciones realizadas respecto al desarrollo del fútbol juvenil, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Si la cantidad de primeros contratos es igual a la meta o promedio se activan los costos de formación relacionados con el fútbol juvenil en su totalidad (100%) en partes iguales como derechos de pases de los flamantes nuevos jugadores profesionales (Activos Intangibles originados internamente).
- Si se promueven al plantel profesional una cantidad menor de jugadores amateurs que la meta o promedio, dichos costos de formación realizados por la entidad en relación al fútbol juvenil se activan de manera proporcional en partes iguales entre los distintos jugadores, por ejemplo, si se firman 3 primeros contratos y la meta o promedio es 6, sólo se podrán activar como derecho de pases de los nuevos profesionales promovidos el 50% de los costos de formación del fútbol juvenil del ejercicio.
- Si la cantidad de primeros contratos es superior al estándar o promedio, se asignará el valor según esa meta o estándar y la diferencia podrá imputarse a una cuenta regularizadora del rubro Activos Intangibles.

De la lectura exhaustiva de los Estados Contables de los clubes de fútbol analizados, vale aclarar que, ninguno de ellos explica en profundidad el mecanismo de obtención de su *meta, estándar o promedio*, simplemente lo enuncian. Es sabido que muchos se apoyan en lo establecido por AFA en el Plan de General de Contabilidad para clubes profesionales, pero lo cierto es que ninguna entidad expone el mecanismo aplicado.

Asimismo, se destaca que son muy pocos los clubes de fútbol consultados que consideran a los costos de formación de los jugadores que aún forman parte de los planteles juveniles, como Activos Intangibles.

INTERROGANTES Y CONSIDERACIONES DE LOS AUTORES

Nos parece oportuno realizar algunas consideraciones y plantear algunos interrogantes a los que trataremos de dar respuesta, a sabiendas que aún queda un largo camino por recorrer en relación al tema objeto del presente trabajo.

En primer lugar, es importante diferenciar los tres grandes tipos de planteles que encontramos en una entidad deportiva: los planteles de fútbol infantil, los planteles de fútbol juvenil y el plantel de fútbol profesional.

Esta distinción es vital para diferenciar el tratamiento contable a dispensar a los costos, gastos y demás erogaciones relacionadas que el club realice en cada uno de los tres tipos de planteles.

Por un lado, podríamos asimilar a los costos relacionados con el fútbol infantil con aquellos costos

que un ente realiza en una *fase de investigación*. Respecto de éstos, entendemos que deben ser imputados como resultados del ejercicio.

En lo que respecta a los planteles juveniles, es razonable trazar un paralelismo entre los costos de formación que un club de fútbol realiza en ellos, con los que cualquier organización lleva adelante en una *fase de desarrollo*. Respecto de los costos de formación relacionados con los planteles juveniles compartimos el criterio adoptado por algunos clubes de fútbol: deben considerarse Activos Intangibles de la entidad. Pero ***¿cuál es el hecho generador a partir del cual se deben comenzar a imputar estos costos de formación como Activos Intangibles?*** Sin dudas, la activación de los costos de formación de jugadores juveniles debe comenzar con el fichaje o inscripción del pase de un jugador en la asociación correspondiente (en nuestro país AFA). En ese momento, nace el derecho federativo a favor de la entidad deportiva: desde allí es que el club de fútbol comienza a *controlar la posibilidad futura de que ese derecho pueda generar flujo de fondos positivos*, ya sea porque hace valer la prioridad que le asiste, según el Estatuto del Futbolista Profesional, a la hora de que un jugador firme su primer contrato como profesional (con lo cual podrá usar y eventualmente vender ese privilegio de uso), o bien porque en el futuro podrá ser beneficiario de los denominados derechos de formación y mecanismos de solidaridad.

Por otro lado, haciendo foco en los jugadores que celebran con el club su primer contrato como profesionales, podemos identificar otro tipo de Activo Intangible: el jugador profesional promovido de divisiones inferiores. El interrogante en este caso tiene que ver con el importe que la entidad deportiva imputará a esos jugadores en ocasión de la firma de este primer contrato. Sabemos que los clubes aplican la normativa vigente estableciendo metas o promedios de profesionalización a partir de las cuales asignan un monto específico a cada nuevo jugador profesional promovido del fútbol juvenil (en ese momento nace el derecho económico). Lo que nos preguntamos es ***¿la metodología utilizada y las NCA que se aplican en la actualidad, están alineadas con la intención básica de la disciplina contable de reflejar razonablemente la realidad económica del ente?*** Creemos que la disciplina contable debería profundizar el análisis de este tema a fin de encontrar la manera de que el criterio de medición de estos Activos Intangibles se aleje del costo histórico depreciado y paulatinamente migre a un modelo de valores corrientes.

Algo similar sucede con los importes que las entidades deportivas reconocen como Activos Intangibles en cuanto a los pases de jugadores de fútbol adquiridos. La medición inicial no presenta mayores inconvenientes, pero ***¿no deberían realizarse mediciones posteriores basándose en valores corrientes que permitan a los clubes reconocer un valor más razonable del rubro en cuestión?***

Si bien es correcto asumir que en la actualidad no existe un mercado transparente que brinde una base lo suficientemente objetiva para utilizarla a los fines esgrimidos, es preciso comenzar a transitar ese camino con vistas a obtener mecanismos confiables que posibiliten a los clubes de fútbol contar con una medición más *aproximada a la realidad*.

Actualmente, existen sitios especializados de valuación de derechos económicos de jugadores con una gran aceptación entre los más importantes dirigentes del fútbol mundial que trabajan a partir de algoritmos basados en inteligencia artificial que proporcionan valores que se asumen, en general, como razonables.

En otro sentido, consideramos un elemento a partir del cual podría inferirse un valor de mercado del pase de un jugador de fútbol: la cláusula de rescisión del contrato de un jugador profesional. Si bien dicha cláusula conceptualmente no sólo se compone del valor de mercado del pase del jugador de fútbol, sino que además comprende la compensación que el club de fútbol recibiría por la interrupción temprana del contrato, sería interesante tenerla en cuenta a la hora de comenzar a acercarnos a la determinación de un valor de mercado razonable.

EL CASO DE BARCELONA F.C.

Respecto de lo recientemente abordado sobre la consideración que los Costos de Formación de los jugadores juveniles como Activos Intangibles, se transcribe el caso de Barcelona F.C.

En octubre de 2010, un periodista le preguntó al Vicepresidente económico de F.C. Barcelona la razón por la cual jugadores de la talla de Lionel Messi, Xavier Hernández Creus y Andrés Iniesta no tenían ningún valor contable para el club, a lo que este respondió:

“No se ha comprado a nadie, no se ha pagado nada por ellos, por consiguiente su valor contable es cero” (“Messi no vale nada. El Barcelona admite pérdidas y el valor contable de los canteranos es de cero euros”, 2010). Sin embargo, a 2010, el club destinaba unos 20 millones de euros anuales en el funcionamiento de “La Masia” (escuela de formación de jugadores del club catalán) y, a pesar de ello, no contempla la idea de repartir los costos de formación entre los futbolistas para darles así un valor contable.

¿Es razonable que el jugador más caro del planeta no tenga valor en los Estados Financieros del Barcelona?

CONCLUSIONES FINALES

Para finalizar presentamos algunas ideas centrales:

- El fútbol es un negocio que en las últimas décadas ha crecido exponencialmente.
- Argentina, dentro de ese negocio, se ubica como uno de los países que más pases de jugadores exporta.
- Las entidades deportivas poseen tres tipos de Activos Intangibles bien diferenciados que deberían reconocer: los costos de formación de los jugadores juveniles que, sin ser promovidos al plantel profesional, están inscriptos en AFA; los derechos económicos que nacen al momento de promover a un jugador de fútbol canterano al plantel profesional (firma del primer contrato profesional) y los derechos económicos que se originan a partir de la adquisición por parte de una entidad deportiva a otra del pase de un jugador ya profesional.
- Sólo algunos de los clubes de fútbol analizados consideran como Activo Intangible a los costos de formación de los jugadores juveniles no promovidos al plantel profesional y en todos los casos, las entidades deportivas aplican costos históricos (netos de depreciaciones) a la hora de medir el rubro en cuestión.
- Aplicar costo histórico como criterio de medición nos aleja de uno de los principales objetivos de nuestra disciplina contable: brindar información útil para la toma de decisiones. Ningún dirigente del fútbol argentino de los clubes analizados para la realización de este trabajo tiene en cuenta la información complementaria de los Estados Contables (anexo y notas de Activos Intangibles) a la hora de promover a un jugador amateur o de vender a un jugador profesional.
- Actualmente, no existe un mercado transparente a partir del cual se pueda obtener un *valor razonable* con bases sólidas y objetivas, pero si existen interesantes aproximaciones a partir de las cuales podría la disciplina contable comenzar a transitar ese camino hacia la utilización de valores corrientes como criterio de medición.

BIBLIOGRAFIA

Resolución Técnica N° 8 (FACPCE). Normas generales de exposición contable.

Resolución Técnica N° 11 (FACPCE). Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro y sus modificatorias.

Resolución Técnica N° 16 (FACPCE). Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la resolución técnica n° 26 y sus modificatorias.

Resolución Técnica N° 17 (FACPCE). Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general.

Norma Internacional de Contabilidad. NIC 38. Activos Intangibles. Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee – IASC-).

FIFA. Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores. Edición de Marzo de 2020.

AFA. Estatuto. Incluye modificación a los Arts. 65°, apartado 3; 78°, apartados 1, 2, 3 y 4; 81°, apartados 7 y 8; y, 87°, apartado 7. Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 29.11.2018. Resolución IGJ N° 151 del 26.03.2019. 01.04.2019.

AFA. Estatuto. Incluye las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 19/05/2020.20.05.2020.

AFA. Reglamento general. Enero de 2011. Incluye modificación adoptada por el Comité Ejecutivo el 16/11/2004, aprobada por Resolución n° 412 de la I.G.J., del 05/04/2005.

AFA. Plan General de Contabilidad para Clubes Profesionales.

Club Atlético Boca Juniors (Argentina) – Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.

Club Atlético Independiente (Argentina) - Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018.

Club Atlético River Plate (Argentina) - Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2014.

Club Atlético San Lorenzo de Almagro (Argentina) – Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018.

Club Atlético Vélez Sarsfield (Argentina) – Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018.

Club de Gimnasia y Esgrima La Plata (Argentina) - Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio 2018.

Club Estudiantes de La Plata (Argentina) – Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018.

Racing Club de Avellaneda (Argentina) – Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2018.

Trabajos consultados:

ARANA, Tomás, BERACOCHEA, Joaquín, URÍA, Joaquín. Sistema de Valuación de Futbolistas Profesionales. Trabajo de investigación final, FCE – UADE. 2016.

BARBANO, Nicolás Leandro. El reconocimiento de jugadores propios como un activo. El caso del Club Atlético Independiente (Argentina). FACES – UNMDP. 2019.

BURSESI, Néstor H, CARRATALÁ, Juan Martín. Valoración de los activos intangibles en entidades deportivas: Clubes de fútbol. Derechos de pase de futbolistas profesionales, costos de formación de jugadores propios y otros activos intangibles específicos. VIII Congreso del Instituto Internacional de Costos. 2003.

CIGANEK, Héctor Daniel. Auditoría de Entidades Deportivas: Aspectos Contables y Tributarios. Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría. FCE – UNLP. 2018.

DE VEGA, Raúl, LEVRA GIA, Valeria, BASUALDO, Marcos. Tratamiento contable dado a los costos de formación de jugadores de fútbol de los cinco clubes denominados “Los Grandes del Fútbol Argentino”. XL Jornadas Universitarias de Contabilidad. Buenos Aires. 2019.

Prensa:

“Gianni Infantino dijo en Davos que el fútbol genera US\$ 200.000 millones al año”.
<https://www.forbesargentina.com/today/gianni-infantino-dijo-davos-futbol-genera-us-200000-millones-ano-n2693>

“FIFAgate: el paso a paso del caso que destapó la mayor corrupción en el fútbol mundial”.
https://www.clarin.com/deportes/futbol-internacional/fifagate-paso-paso-caso-destapo-mayor-corrupcion-futbol-mundial_0_p0TAe7AYp.html

“World football expatriates: global study 2019”.
<https://football-observatory.com/IMG/sites/mr/mr45/en/>

“Los «derechos económicos»: Titularidad del propio futbolista. Hacia un rumbo definitivo”
<https://aldiaargentina.microjuris.com/2018/11/13/los-derechos-economicos-titularidad-del-propio-futbolista-hacia-un-rumbo-definitivo/>

“Messi no vale nada”. El Barcelona admite pérdidas y el valor contable de los canteranos es de cero euros. (2010, 29 octubre). El País. Recuperado de http://elpais.com/diario/2010/10/29/deportes/1288303204_850215.html Fecha de revisión 04/11/2020.